



Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE ÁVILA

Jueves, 12 de marzo de 1998

Número 38

ADMINISTRACIÓN: Diputación Provincial.- Sancho Dávila, 4. Teléf.: 357193. Fax: 357136

Franqueo concertado: 06/3

Depósito Legal: AV-1-1958

SUMARIO

	Págs.
ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO	
Subdelegación del Gobierno en Ávila	1 a 5
Jefatura Provincial de Tráfico de Ávila	6 a 10
JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN	10 y 11
ADMINISTRACIÓN LOCAL	
Excmo. Ayuntamiento de Ávila	11 a 15
Diversos Ayuntamientos	15 y 16
Mancomunidad Municipal de Aguas "Presa Santa Cruz de Pinares"	16

ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

Número 988

Subdelegación del Gobierno en Avila

MINISTERIO DEL INTERIOR

JEFATURA PROVINCIAL DE TRÁFICO

ANUNCIO

Al objeto de cumplir con lo preceptuado en el artículo 39.4 del REAL DECRETO 13/1992, de 17 de enero, por el que se aprueba el Reglamento General de Circulación para la aplicación y desarrollo del texto articulado de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, y en el que se establece que las restricciones a la circulación de carácter permanente serán publicadas, además de en

el Boletín Oficial del Estado, en los Boletines Oficiales de las provincias a que afecten; vengo a publicar las especiales medidas de regulación de tráfico para el año 1998, emanadas de la RESOLUCIÓN de 25 de febrero de 1998, de la Dirección General de Tráfico (BOE n.º 55, de 5 de marzo), y que atañen, directa e indirectamente, a la provincia de Avila.

Avila a 6 de marzo de 1998.- El Subdelegado del Gobierno en Avila, *Javier Encinas García de la Barga*.

Por razones de seguridad vial y de fluidez de la circulación, y en concordancia con el calendario de festividades laborales de ámbito nacional, y de las fechas en que se prevén desplazamientos masivos de vehículos con motivo de vacaciones estacionales y otros acontecimientos, se establecen una serie de medidas especiales de regulación de tráfico, de acuerdo con lo establecido al respecto en los artículos 5, apartados m) y n), y 16 del texto articulado de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, aprobado por Real Decreto Legislativo 339/1990 de 2 de marzo (Boletín Oficial del Estado del 14), así como en los artículos 37 y 39 del Reglamento General de Circulación, aprobado por Real Decreto 13/1992, de 17 de enero, (Boletín Oficial del Estado del 31).

En su virtud, y de conformidad con los órganos competentes de los Ministerios del Interior y de Fomento, esta Dirección General de Tráfico dispone lo siguiente:

PRIMERO: Restricciones a la circulación.

Durante el año 1998 se establecen las restricciones de circulación que a continuación se relacionan:

a) Pruebas deportivas.- De acuerdo con lo dispuesto al respecto en el apartado 5 del anexo 2 del Código de la Circulación, no se autorizará ni se informará favorablemente prueba deportiva alguna y, por extensión, cualquier actividad deportiva de carácter competitivo o no, cuando implique ocupación de la calzada o arcenes, que discurra por las vías públicas inte-

rurbanas cuya vigilancia corresponde a la Jefatura Central de Tráfico, durante los días y horas que se indican en el anexo I de esta Resolución; así como aquellas que utilicen autovías, definidas en el número 62 del anexo a la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial (excepto tramos de enlace imprescindibles), salvo las pruebas de carácter internacional siempre y cuando sean autorizadas expresamente por la Dirección General de Tráfico.

En lo que se refiere a pruebas ciclistas, se entenderá que tienen carácter internacional si están incluidas en los calendarios Mundial o Continental de la Unión Ciclista Internacional.

b) Vehículos de transporte de mercancías en general. Se prohíbe la circulación por las vías públicas interurbanas cuya vigilancia corresponde a la Jefatura Central de Tráfico, en los tramos y durante los días y horas que se indican en el Anexo II de esta Resolución, a todo vehículo o conjunto de vehículos con más de 7.500 kilogramos de PMA y a los vehículos articulados de cualquier PMA destinados al transporte de mercancías en general.

c) Vehículos que transporten mercancías peligrosas. Se prohíbe la circulación por las vías públicas cuya vigilancia corresponde a la Jefatura Central de Tráfico, en los tramos y durante los días y horas que se indican en el Anexo II de la presente Resolución, a los vehículos de más de 3.500 kilogramos de PMA, y a los conjuntos de vehículos (incluidos los vehículos articulados) de cualquier PMA que transporten mercancías peligrosas.

Asimismo se prohíbe la circulación por las vías públicas, los domingos y días festivos dentro del ámbito territorial correspondiente, desde las ocho hasta las veinticuatro horas, y las vísperas, no sábados, de estos festivos, desde las trece hasta las veinticuatro horas, así como durante los días 31 de julio y 1 de agosto, desde las ocho hasta las veinticuatro horas, a los vehículos que hayan de llevar los paneles de señalización de peligrosidad conforme a lo prevenido en el marginal 10.500 del Reglamento Nacional para el Transporte de Mercancías Peligrosas por Carretera (TPC o ADR). Todo ello sin perjuicio de las restricciones temporales que puedan imponerse con motivo de las festividades de carácter local.

Quedan exentos de la prohibición que se establece en el párrafo anterior, los vehículos que transporten las materias a que se hace referencia en el Anexo III de esta Resolución, en las condiciones que en el mismo se determinan.

Cuando existan itinerarios alternativos por autopista o autovía a aquel que va a ser objeto del desplazamiento, los vehículos que transporten mercancías

peligrosas deberán utilizarlos obligatoriamente, salvo en aquellos tramos en que sean también objeto de restricciones. En cualquier caso se entiende por itinerario alternativo a utilizar obligatoriamente entre dos puntos determinados, aquel de todos los posibles cuyo recorrido por carretera convencional tenga el menor kilometraje, siempre y cuando su recorrido no esté sometido a restricciones o entrañe una peligrosidad mayor.

d) Transportes especiales. No podrán circular por las vías públicas interurbanas cuya vigilancia corresponde a la Jefatura Central de Tráfico, desde las trece horas de las vísperas de festivos (sábados inclusive) hasta las diez horas del día siguiente al festivo, así como en los tramos y durante los días y horas que se indican en el Anexo II de esta Resolución.

e) Vehículos especiales. No podrá circular ningún tipo de maquinaria agrícola, ni de obras o servicios por las vías públicas interurbanas cuya vigilancia corresponde a la Jefatura Central de Tráfico, en los tramos y durante los días y horas que se indican en el Anexo II de esta Resolución.

f) Grúas autopropulsadas. No podrán circular este tipo de vehículos por las vías públicas interurbanas cuya vigilancia corresponde a la Jefatura Central de Tráfico, en los tramos y durante los días y horas que se indican en el Anexo II de esta Resolución, excepto cuando situaciones excepcionales o de emergencia lo exijan, en cuyo caso, por las Fuerzas de Vigilancia de la Agrupación de Tráfico de la Guardia Civil, se llevarán a efecto las actuaciones que procedan.

Asimismo se prohíbe su circulación por las vías públicas, los domingos y días festivos dentro del ámbito territorial correspondiente, desde las ocho hasta las veinticuatro horas, y las vísperas, no sábados, de estos festivos, desde las trece hasta las veinticuatro horas, así como durante los días 31 de julio y 1 de agosto, desde las ocho hasta las veinticuatro horas.

g) Carriles reservados para la circulación de vehículos con alta ocupación (VAO). De acuerdo con lo dispuesto en el apartado quinto de la Orden 10 de mayo de 1995 del Ministerio de Justicia e Interior (Boletín Oficial del Estado del 19), tendrán consideración de carriles reservados para VAO los pertenecientes a la calzada central de la carretera N-VI entre los kilómetros 6 al 20. El número mínimo de ocupantes por vehículo será de dos, incluido el conductor, y podrán ser utilizados también por motocicletas, autobuses y autobuses articulados.

h) Restricciones complementarias. De acuerdo con lo establecido en el artículo 39 del Reglamento General de Circulación, en las vías públicas interurbanas cuya vigilancia corresponde a la Jefatura Central de Tráfico, las Fuerzas de Vigilancia de la

Agrupación de Tráfico de la Guardia Civil, en función de las condiciones en que se esté desarrollando el tráfico durante las horas en que está permitida la circulación de los vehículos citados anteriormente, podrán espaciar su circulación, e incluso detenerla temporalmente si las circunstancias así lo aconsejan.

SEGUNDO: Exenciones.

Las restricciones a la circulación contempladas en la presente Resolución, se entienden sin perjuicio de lo establecido al respecto en el artículo 39.5 del Reglamento General de Circulación.

TERCERO: Autorizaciones Especiales.

En relación con lo dispuesto en el apartado primero, letras b), c), d), e) y f) de la presente Resolución, en los casos en que se considere ineludible la realización de un transporte, siempre que esté debidamente justificado, podrán concederse bien por las Jefaturas Provinciales de Tráfico, cuando el recorrido no exceda del ámbito provincial o del de una provincia y sus limítrofes; o bien por la Dirección General de Tráfico en los demás casos, autorizaciones especiales de carácter temporal, o para un solo viaje, en las que se fijarán las condiciones en que un determinado vehículo podrá realizar el transporte, conforme a lo establecido en el artículo 39.5 del Reglamento General de Circulación.

CUARTO: Sanciones y medidas cautelares.

Las infracciones al contenido de la presente Resolución serán sancionadas de acuerdo con lo establecido al respecto en el artículo 67 del texto articulado de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, aplicándose por parte de las Fuerzas de Vigilancia de la Agrupación de Tráfico de la Guardia Civil en el acto, la medida complementaria de inmovilización del vehículo en el lugar más adecuado, y si fuera necesario su retirada, hasta que cese la prohibición o se autorice su marcha, de conformidad con lo previsto en los artículos 70 y 71. 1 a) de la misma, siempre que cause riesgo o perturbaciones graves al normal desarrollo de la circulación.

QUINTO: Período de vigencia.

Esta Resolución tendrá vigencia durante el año 1998, quedando prorrogado automáticamente su contenido, hasta la fecha de publicación de la Resolución por la que se establezcan las medidas especiales de regulación de tráfico para el año 1999, con excepción de las restricciones por fechas concretas que se determinan en los anexos I y II de la presente Resolución.

Excepcionalmente, y cuando causa de fuerza mayor lo aconseje, las Fuerzas de Vigilancia de la

Agrupación de Tráfico de la Guardia Civil, con la autorización expresa en cada caso de la Jefatura Central de Tráfico, y en función de las condiciones en que se esté desarrollando el tráfico durante los períodos afectados por las restricciones establecidas en esta Resolución, podrán permitir la circulación de los vehículos incluidos en el apartado primero letra b) de la presente Resolución.

DISPOSICIÓN FINAL ÚNICA: Entrada en vigor.

Esta Resolución entrará en vigor a los ocho días hábiles siguientes al de su publicación en el "Boletín Oficial del Estado".

Madrid a 25 de febrero de 1998.

El Director General, *Carlos Muñoz-Repiso Izaguirre*.

ANEXO I

En general en todas las carreteras las siguientes fechas:

- Desde el viernes 3 de abril, a las doce horas, hasta el domingo 5 de abril, a las veinticuatro horas.
- Desde el miércoles 8 de abril, a las doce horas, hasta el lunes 13 de abril, a las veinticuatro horas.
- Desde el jueves 30 de abril, a las doce horas, hasta el domingo 3 de mayo, a las veinticuatro horas.
- El miércoles 1 de julio, desde las ocho hasta las veinticuatro horas.
- Desde el miércoles 15 de julio, a las ocho horas, hasta el jueves 16 de julio, a las veinticuatro horas.
- Desde el viernes 31 de julio, a las diez horas, hasta el domingo 2 de agosto, a las veinticuatro horas.
- Desde el viernes 14 de agosto, a las doce horas, hasta el domingo 16 de agosto, a las veinticuatro horas.
- Desde el viernes 28 de agosto, a las ocho horas, hasta el lunes 31 de agosto a las veinticuatro horas.
- Desde el viernes 9 de octubre, a las doce horas, hasta el lunes 12 de octubre a las veinticuatro horas.
- Desde el viernes 4 de diciembre, a las doce horas, hasta el martes 8 de diciembre a las veinticuatro horas.

Quedan exceptuadas de las restricciones anteriores, las carreteras de las Comunidades Autónomas de Canarias e Illes Balears, como en las Ciudades Autónomas de Ceuta y Melilla.

Además, en cada una de las provincias:

CASTILLA - LEÓN
PROVINCIA DE AVILA

- Desde el jueves 14 de mayo, a las 15 horas, hasta el domingo 17 de mayo, a las veinticuatro horas.

En todas las carreteras de la provincia:

- Desde el miércoles 18 de marzo, a las doce horas, hasta el domingo 22 de marzo, a las veinticuatro horas.

En las carreteras N-VI, N-110, N-501 y C-501:

- Todos los viernes y domingos del año, desde las quince hasta las veinticuatro horas.

ANEXO II

RESTRICCIONES GENÉRICAS

Todos los sábados del año						
Ctra.	Inicio		Final		Duración	Sentido
	P.K.	Población	P.K.	Población		
N-II	630,3	Montgat	678,7	Malgrat	09,00-22,00	Ambos sentidos

Todos los domingos y festivos del año						
Ctra.	Inicio		Final		Duración	Sentido
	P.K.	Población	P.K.	Población		
N-II	586,5	Martorell	601	Quatre Camins	09,00-22,00	Ambos sentidos
N-II	630,3	Montgat	678,7	Malgrat	09,00-22,00	Ambos sentidos
N-340	1208,5	Vilafranca del Penedés	1244	Quatre Camins	09,00-22,00	Ambos sentidos
* N-620	352,2	Fuentes de Oñoro	154,9	Tordesillas	00,00-24,00	Ambos sentidos

* Los días 10 de abril, 16 de agosto, 12 de octubre y 7 de diciembre de 1998, se podrá circular entre las 0:00 horas y 9:00 horas.

Todos los domingos y festivos comprendidos entre el 1 de junio y el 30 de septiembre						
Ctra.	Inicio		Final		Duración	Sentido
	P.K.	Población	P.K.	Población		
A-6	80,9	Villacastin	11,650	Enlace M-40 (Madrid)	20,00-23,00	Entrada Madrid
N-I	34	San Agustín de Guadalix	11,8	Enlace M-40 (Madrid)	20,00-23,00	Entrada Madrid
N-II	52	Guadalajara	10,8	Enlace M-40 (Madrid)	20,00-23,00	Entrada Madrid
N-III	80,4	Tarancón	6,9	Enlace M-40 (Madrid)	20,00-23,00	Entrada Madrid
N-V	75	Maqueda	11,8	Enlace M-40 (Madrid)	20,00-23,00	Entrada Madrid
N-VI	83	Villacastin	42,5	Villalba	20,00-23,00	Entrada Madrid
M-501	59,5	S. Martín de Valdeiglesias	0	Alcorcón	20,00-23,00	Entrada Madrid
N-323	197	Motril	144	Granada	17,00-23,00	Sentido Granada
C-253	1,6	A-7 Salida 9 (Maçanet)	52	Palamós	8,00-24,00	Ambos sentidos
C-257	0	Santa Cristina d'Aro	15	Palamós	8,00-24,00	Ambos sentidos
C-260	27	Figuères	42	Roses	8,00-24,00	Ambos sentidos
GI-680	0	Vidreres	14	Lloret de Mar	8,00-24,00	Ambos sentidos
GI-682	13	Lloret de Mar	3	Límite Provincias Barcelona-Girona	8,00-24,00	Ambos sentidos
C-240	22,900	Alcover	36,5	Montblanc	18,00-22,00	ambos sentidos

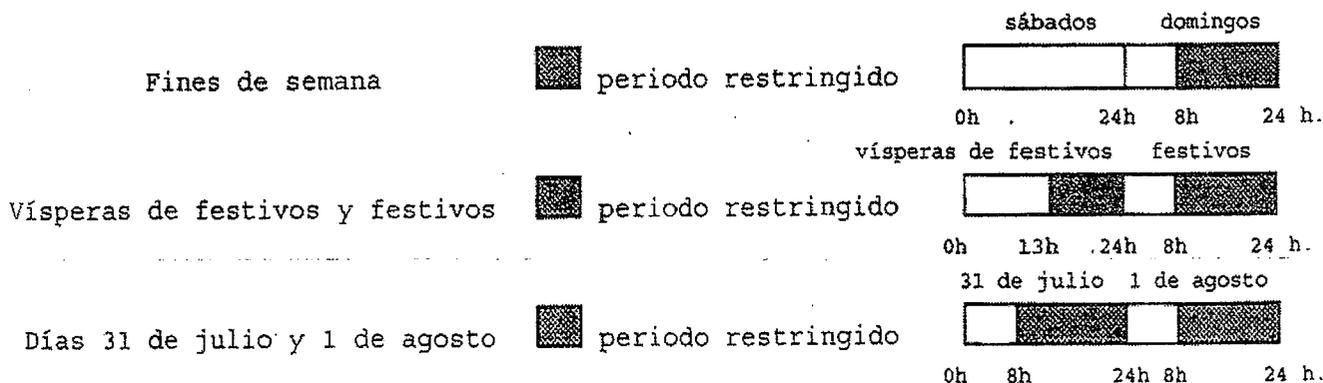
ANEXO III

MERCANCÍAS PELIGROSAS

a) Materias exentas de las prohibiciones establecidas en esta Resolución, de modo permanente sin necesidad de ser solicitada:

Mercancías	Condiciones del transporte
- Gases licuados de uso doméstico, embotellado o a granel, bien para su transporte a puntos de distribución o para reparto a consumidores.	Las previstas en el TPC o ADR para cada producto.
- Materias destinadas al aprovisionamiento de estaciones de servicio y gasóleos de calefacción para uso doméstico.	Las previstas en el TPC o ADR para cada producto.
- Gases necesarios para el funcionamiento de centros sanitarios cuando se acredite que se transportan a dichos centros.	Las previstas en el TPC o ADR para cada producto.

b) Materias exentas de la prohibición a que hace referencia el 2º párrafo del apartado primero letra c) de esta Resolución (ver gráfico), solicitando y justificando la exención:



Mercancías	Condiciones del transporte
- Productos indispensables para el funcionamiento continuo de centros industriales.	Las previstas en el TPC o ADR para cada producto.
- Productos inertes no necesarios para atenciones de centros sanitarios.	Las previstas en el TPC o ADR para cada producto.
- Transportes de mercancías peligrosas hacia o desde los puertos marítimos cuando inevitablemente tengan que circular las fechas objeto de prohibición.	Las previstas en el TPC o ADR para cada producto.
- Material de pirotécnia	Las que sean impuestas en la autorización
- Otras materias que, por circunstancias de carácter excepcional, se considere indispensable sean transportadas.	Las que sean impuestas en la autorización

Número 941

Jefatura Provincial de Tráfico de Ávila

EDICTO

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de las resoluciones de Recursos ordinarios recaídas en los expedientes sancionadores que se indican, dictadas por la Dirección General de Tráfico, a las personas o entidades sancionadas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Contra estas resoluciones, que agotan la vía administrativa, podrán interponer, previa comunicación a la Dirección General de Tráfico, recurso Contencioso-administrativo ante el Tribunal correspondiente, en el plazo de dos meses, contado a partir del siguiente al de la publicación del presente en el Boletín Oficial de la Provincia, con arreglo a lo dispuesto en los artº 66 y 74 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, en relación con el artº 57 de la Ley 38/1988, de 28 de diciembre, de Demarcación y Planta Judicial, y artº 10 y 11 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, de 27 de diciembre de 1956, reguladora de dicha Jurisdicción.

Transcurrido dicho plazo sin que se haya hecho uso de este derecho, las resoluciones serán firmes y las multas podrán ser abonadas en período voluntario dentro de los 15 días siguientes a la firmeza, con la advertencia de que, de no hacerlo, se procederá a su exacción por vía ejecutiva, incrementado con el recargo del 20% de su importe por apremio.

Los correspondientes expedientes obran en la Unidad de Sanciones de la Jefatura Provincial de Tráfico.

Avila, 3 de marzo de 1998.- EL JEFE PROVINCIAL DE TRAFICO Fdo.: *Francisco García-Caro García*

ARTº= Artículo; RDL= Real Decreto Legislativo; RD= Real Decreto, SUSP= Mes de suspensión.

EXPEDIENTE	SANCIONADO/A	IDENTIF.	LOCALIDAD	FECHA	CUANTIA	SUSP	PRRCEPTO	ARTº
050041638856	JUAN M CENTOL	16254624	SALVATIERRA	120997	15000		RD 13/92	117.1
050400869851	D TOMAS PERAN	21440201	ALICANTE	290797	40000		RD 13/92	50
050201001530	D ACOSTA PAGADOR	21637633	ALICANTE	260597	20000		RD 13/92	48
050400880846	J H MOLTO RICO	21648651	COCENTAINA	120997	25000		RD 13/92	48
050400745128	L CERDA PRATS	22109895	ELDA	040897	20000		RD 13/92	48
050400852966	R BORDEHORE	28987371	DENIA	300797	40000		RD 13/92	48
050400766727	J M FELICES LAGO	27242199	TORREVIEJA	020797	PAGADO	02	RD 13/92	50
050041589262	J M GUTIERREZ	27504417	ADRA	090597	26000		RD 13/92	48
050201008547	A GONZALEZ AMO	00092337	GIJON	040897	20000		RD 13/92	48
050400647404	F RODRIGUEZ V	02115401	GIJON	190597	PAGADO	01	RD 13/92	48
050400730230	C A GONZALEZ G	10866827	GIJON	210797	PAGADO	02	RD 13/92	48
050400824685	JR GALAN BUZNEGO	10888350	GIJON	260597	20000		RD 13/92	48
050400850301	J FRESNO F	10845168	GIJON	120997	30000		RD 13/92	48
050400784845	C FERNANDEZ R	10572770	LUARCA	260597	16000		RD 13/92	48
050400674195	J A CAMPORRO D	11062446	MIERES	090997	16000		RD 13/92	48
050400824041	E PORTILLA F	10911624	MIERES	080497	PAGADO	01	RD 13/92	48
050201000950	A L FERNANDEZ F	10542698	OVIEDO	180997	20000		RD 13/92	48
050201001371	J RODRIGUEZ M	10466635	OVIEDO	110497	16000		RD 13/92	48
050400386323	T CASADO MTNEZ	11207548	OVIEDO	080897	30000	01	RD 13/92	48
050400737340	A PURON SANCHEZ	71686249	OVIEDO	040897	25000		RD 13/92	48
050400814590	J RUIZ FERNANDEZ	09373541	OVIEDO	150597	25000		RD 13/92	48
050400894778	JR PELAEZ RGUEZ	09355462	OVIEDO	180997	25000		RD 13/92	48
050201002430	JC PEREZ GARCIA	32870973	LANGREO	050897	16000		RD 13/92	48
050400835026	C ALONSO G	32876327	LANGREO	180997	20000		RD 13/92	48
050400639808	P ALVAREZ C	11356169	CASTRILLON	010897	25000		RD 13/92	48
050041673900	MA I LLORENTE V	06566726	ADANERO	220597	15000		RD 13/92	167
050041726538	RADIADORES A SA	A80010853	ADANERO	180797	10000		D301995	3
050201004529	M SACIDO OLANO	70790209	LA ADRADA	270697	30000		RD 13/92	50
050041560144	V J RODRIGUEZ R	04163840	ARENAS DE SAN PEDRO	300597	10000		RD 13/92	29.1
050041752847	G ACOSTA DIEGO	07174719	ARENAS DE SAN PEDRO	160997	50000		RD 339/90	60.1
050100627965	P P FARRACES C	04180895	ARENAS DE SAN PEDRO	290797	50000	03	RD 13/92	20.1
050100705277	ROLAND BAKKER	X0580082E	ARENAS DE SAN PEDRO	050897	25000		RD 339/90	67.4
050041616666	S SIMON LOPEZ	06565713	AREVALO	180997	10000		D301995	3
050041652038	A GARCIA ORDOÑEZ	12319122	AREVALO	120997	10000		RD 13/92	109.1
050100634568	F MARTIN MARTIN	06443538	AREVALO	110997	10000		D301995	3
050400845330	A ARIAS GONZALEZ	06541156	AREVALO	090597	20000		D 13/92	50
050041452244	J I LOZANO R	06562648	AVILA	300697	15000		RD 13/92	167
050041551088	J CHAVARRIAS S	04532313	AVILA	170997	15000		RD 13/92	61.4
050041562682	P SANCHEZ PEREZ	06552204	AVILA	160997	15000		RD 13/92	167
050041607719	F J POZO VAZQUEZ	06559003	AVILA	200597	10000		RD 13/92	114.1
050041609625	J A MAYORAL B	06517425	AVILA	070897	10000		D301995	3
050041624882	P RODRIGUEZ V	07845968	AVILA	230597	16000		RD 13/92	29.1
050041649740	J MARTIN HDEZ	12310171	AVILA	090597	50000	03	RD 13/92	20.1

EXPEDIENTE	SANCIONADO/A	IDENTIF.	LOCALIDAD	FECHA	CUANTIA	SUSP	PRECEPTO	ARTº
050041674800	A HERRERO MORENO	06556164	AVILA	230597	50000		RD 13/92	87.1A
050041718773	MA P MENENDEZ S	50539009	AVILA	160997	15000	01	RD 13/92	117.1
050100610588	J C MAIZ JIMENEZ	06570795	AVILA	010897	15000		RD 13/92	146
050100628295	F TORIJANO M	51412208	AVILA	300597	50000		RD 339/90	61.1
050100726440	F CAMPILLO DIAZ	06561744	AVILA	090597	25000		RD 339/90	67.4
050100726633	A GUTIERREZ P	70804880	AVILA	090997	25000		RD 339/90	60.1
050100730363	D BURGUILLO S	06582865	AVILA	290997	10000		D 301995	3
050100731756	L A VEGA GARCIA	06542719	AVILA	150497	25000		D 339/90	67.4
050400683330	A JIMENEZ VERDU	06534759	AVILA	150497	25000		D 13/92	48
050400789454	E J GONZALEZ M	06479320	AVILA	180997	16000		D 13/92	48
050400794097	A T ALMEIDA GLEZ	06549535	AVILA	280797	20000		D 30/92	52
050400851342	L R VILLEGAS V	06530960	AVILA	260597	30000		D 30/92	52
050400853650	J L MEDINA JNEZ	06581749	AVILA	010897	40000		D 30/92	50
050400862066	J A JIMENEZ JNEZ	06574244	AVILA	120997	30000		D 30/92	48
050400914388	J M MOYA PACHO	06529724	AVILA	240997	30000		D 30/92	48
050400715768	L ANDRADA GARCIA	06921283	BERCIAL ZAPARDIEL	240797	20000		D 30/92	50
050041637232	P GARCIA GARRO	76103755	CANDELEDA	150497	10000		D 30/92	90.1
050400675758	A JIMENEZ V	06548727	CANTIVEROS	090597	16000		D 30/92	48
050041613630	L J RUIZ GARCIA	06561229	MIJARES	110897	25000		D 339/90	60.1
050100702069	F QUIROS NIETO	06451533	LAS NAVAS DEL MARQUES	170997	15000		D 13/92	127.2
050100718004	L RODRIGUEZ S	00548311	LAS NAVAS DEL MARQUES	090597	15000		D 13/92	100.2
050400857757	A GUADAÑO S	06547657	LAS NAVAS DEL MARQUES	170997	40000		D 13/92	48
050400862650	A PASCUAL E	06526670	LAS NAVAS DEL MARQUES	220597	20000		D 13/92	52
050041522362	E GARCIA GARCIA	06544219	EL BARCO DE AVILA	170997	15000		D 13/92	117.1
050400820278	C FERNANDEZ P	06524818	PADIRNOS	260597	40000	01	D 13/92	50
050041518218	F GONZALEZ MUÑOZ	06509719	RIVILLA DE BARAJAS	090997	10000		D 131995	3
050041597283	J SANCHEZ GLEZ	06546816	SOLANA DE AVILA	120897	30000		D 339/90	67.4
050100629913	M T MARTINEZ C	00558874	SOTILLO DE LA ADRADA	190997	15000		D 339/90	154.1
050400873155	J ESCOBAR DIAZ	00080840	SOTILLO DE LA ADRADA	080797	40000		D 13/92	50
050041767590	J DE LA FUENTE R	06555532	EL TIEMBLE	240997	16000		D 13/92	29.1
050041620025	J BLAZQUEZ G	06550290	TORNADIZOS DE AVILA	170997	15000		D 13/92	117.1
050040758453	T FERNANDEZ DIAZ	08738531	ALMENDRALEJO	110497	46001		D121190	
050041662380	T L MARTIN G	08797084	BADAJOS	200597	15000		D 13/92	117.1
050041466681	F MARTINEZ C	50685952	BARCELONA	240997	50000	01	D 13/92	20.1
050400781716	F DE JOSE GARCIA	35037217	BARCELONA	290797	50000	02	D 13/92	50
050400869528	M A DIEZ TORRES	12769342	BARCELONA	140497	30000	01	D 13/92	48
050100719240	M B GARCIA L	35119961	TERRASA	090997	10000		D 301995	3
050041663036	J PANIEGO S	45422530	ARANDA DE DUERO	120997	15000		D 13/92	167
050400829452	J PANIEGO S	45422530	ARANDA DE DUERO	260597	25000		D 13/92	52
050041641193	R CENICEROS H	13138542	BURGOS	120897	25000		D 13/92	80.3
050201001516	M C VILAFRANCA	13138477	BURGOS	100497	16000		D 13/92	48
050400881826	J L CEBALLOS M	13031637	BURGOS	010897	40000		D 13/92	50
050200991582	B TOMAS C	51579429	ALGECIRAS	080497	16000		D 13/92	48
050400788814	S. PASCUAL S	31202308	EL PUERTO STA MARIA	230597	PAGADO	01	D 13/92	48
050201020900	F ROMERO HDEZ	08105633	CACERES	230597	20000		D 13/92	48
050041663413	A HOLLADO MARCOS	76007436	ARROYO DE LA LUZ	230597	PAGADO	01	D 13/92	102.1
05040086410	E HERNANDEZ P	11761518	PLASENCIA	150597	35000	01	D 13/92	52
050400884438	P CUESTA SANCHEZ	07800086	PLASENCIA	290797	20000		D 13/92	48
050400870634	JM SALMON G	13885500	PIELAGOS	210597	25000		D 13/92	48
050041636033	JG RODRIGUEZ C	13978620	REOCIN	170797	15000		D 13/92	167
050400700972	J GONZALEZ R	09998212	SANTANDER	170997	25000		D 13/92	48
050400835063	A MADARIAGA A	13636695	SANTANDER	120997	20000		D 13/92	48
050200994972	P ROBLES P	52791025	VILLARREAL	040897	16000		D 13/92	48
050400687256	M S FERNANDEZ	03825390	CIUDAD REAL	260597	35000	01	D 13/92	52
050400920649	R REDONDO S	05593871	CIUDAD REAL	160997	20000		D 13/92	48
050400908900	L MARTIN DIAZ	06543379	ALCAZAR DE SAN JUAN	010997	20000		D 13/62	48
050400894626	A ARREAZA A	05661270	BOLAÑOS DE CALATRAVA	240997	30000		D 13/92	52
050400750793	J MORALES V	05898979	PUERTOLLANO	290797	50000	02	D 13/92	52
050041653614	R PRIETO REYES	29995618	CORDOBA	200597	10000		D 339/90	61.1
050200992641	R COSTOYA CARRIL	32415372	A CORUÑA	120897	20000		D 13/92	48
050201009280	R COSTOYA CARRIL	32415372	A CORUÑA	090597	30000	01	D 13/92	48
050201023536	F DOLDAN D	32787147	A CORUÑA	300797	25000		D 13/92	48
050201024966	A BARRAL PITEAU	32388074	A CORUÑA	040897	20000		D 13/92	48
050400707899	F M MARTINEZ R	32805385	A CORUÑA	110997	20000		D 13/92	48
050400783774	G GONZALEZ J	07692006	A CORUÑA	260597	20000		D 13/92	48
050400824259	C PORQUERAS A	00808929	A CORUÑA	070797	30000		D 13/92	48
050400881280	JM CAPELAN CASAS	32447277	A CORUÑA	120997	20000		D 13/92	48
050201019260	MA CARBALLO C	35012100	A CORUÑA	050897	30000		D 13/92	48
050400649553	JL ROURA GARCIA	32161872	OLEIROS	080497	16000		D 13/92	48
050041697710	SIST.REV.CONT.SL	B15518996	SANTIAGO	021097	10000		D 301995	3
050400880019	VR.CORTIZO R	33285301	SANTIAGO	070797	16000		D 30/92	48
050400410507	J PASTOR PASTOR	04577811	VELLISCA	090997	40000	01	D 30/92	50
050400853570	F PRIEGO CORREA	04576472	CUENCA	090797	20000		D 30/92	50
050041540042	F R HERNANDEZ M	52514133	FREILA	150597	20800		D 30/92	48
050041628747	F PEREZ GARCIA	03096871	AZUQUECA DE HENARES	150597	50000	02	D 30/92	20.1
050041689505	M ARAMBURU	15132670	ANDOAIN	120897	16000		D 30/92	106.2
050041591153	A LEGAR CORDON	15009008	SAN SEBASTIAN	070897	15000		D 30/92	167
050041681191	JM COLMENERO P	26021747	JAEN	230997	10000		D 301995	3
050041654369	J AGUILAR VILLAR	26727082	BALLEN	230597	32500		D 30/92	50
050200992124	D FERNANDEZ G	11705966	LEON	090597	20000		D 30/92	48
050201012770	E MARTINEZ S	23390355	LEON	300797	25000		D 30/92	48
050201020160	JM DIEZ ALONSO	09754928	LEON	260597	25000		D 30/92	48
050400697584	R SANCHEZ SECO	09716037	LEON	090797	25000		D 30/92	48
050400698930	JA CASADO MTNEZ	09717868	LEON	090797	25000		D 30/92	48
050400732274	D ELIAS PRIETO	09682775	LEON	150497	16000		D 30/92	48
050400830429	JJ ZARAUZA A	09697992	LEON	180597	25000		D 30/92	48
059201002231	Z GONZALEZ R	09629838	LEON	180997	50000		D 30/92	72.3

EXPEDIENTE	SANCIONADO/A	IDENTIF.	LOCALIDAD	FECHA	CUANTIA	SUSP	PRECEPTO	ARTº
050041729850	E FELIX VEGA	10197394	LEON	180997	15000		D 30/92	117.1
050400871330	J GONZALEZ C	10194371	ASTORGA	150597	30000		D 30/92	48
050400882790	R OMAR DEL VALLE	10067412	CACABELOS	150597	30000		D 30/92	52
050201009229	I PRADO OVALLE	10073694	CAMPONARAYA	230997	25000	01	D 30/92	48
050041490889	SOC AGRARIA T	F24026551	SANTA COLOMBA CURUEÑO	300697	15000		D 30/92	15.4
050041661623	R GONZALEZ C	10062969	PONFERRADA	150597	15000		D 30/92	117.1
050400820783	J DIEZ RAIGADA	09986969	PONFERRADA	070797	20000		D 30/92	48
050400825094	JL ALVAREZ GOMEZ	10058312	PONFERRADA	090797	25000		D 30/92	48
050400841610	MA C GONZALEZ G	10062835	PONFERRADA	260597	20000		D 30/92	48
050400877690	J MARTINEZ A	09628955	VILLATURIEL	120997	25000		D 30/92	48
050400848501	A ALEGRE F	09755620	VALENCIA DE DON JUAN	050897	16000		D 30/92	48
050041619850	T MARIN SOLDADO	78060401	TARREGA	200597	26000		D 30/92	48
050400735640	A ALVAREZ A	44586512	MALAGA	240797	20000		D 30/92	52
050400747241	S PERTIERRA F	11317724	BENALMADENA	180997	20000		D 30/92	48
050400856030	B SOUVIRON H	27331441	MARBELLA	100997	35000		D 30/92	50
050400900523	FJ FAJARDO O	33231066	AGUILAS	231097	25000		D 30/92	48
050041722569	J HURTADO J	74345712	ALGUAZAS	120897	46001		D 121190	198.H
050400740441	J CANO MARTINEZ	22452868	MOLINA DE SEGURA	180997	16000		D 30/92	48
050041622952	TR CARRASCO P SL	B30420038	SAN JAVIER	150597	35000		D 339/90	67.4
050400740520	O LLAMAS LAZARO	27477567	SANTOMERA	130897	20000		D 30/92	48
050041595195	JC GARCIA R	15810996	ALSASUA	160997	15000		D 30/92	117.1
050201016878	V GONZALEZ G	34567794	ORENSE	040897	20000		D 30/92	48
050400739876	B FERNANDEZ G	35411432	ORENSE	150497	16000		D 30/92	48
050400824557	M MENDEZ NOVOA	12648856	ORENSE	010897	35000		D 30/92	48
050400839032	JL CRESPO SUEIRO	34926006	ORENSE	120597	PAGADO	01	D 30/92	48
050400415580	F MEDEIROS E	34965803	CUALEDRO	140497	25000		D 30/92	48
050041652804	A DA SILVA BOO	34968086	SAN CIPRIAN DE VIÑAS	190597	15000		D 30/92	117.1
050201001279	AC GUZMAN CAPEL	12727361	PALENCIA	040897	20000		D 30/92	48
050201001565	L MEDINA GIL	12317661	PALENCIA	260597	16000		D 30/92	48
050400696324	JJ CLADERON R	12707392	PALENCIA	300597	20000		D 30/92	48
050400712135	C GUSANO SAEZ	12712579	PALENCIA	130897	25000		D 30/92	48
050400843345	JJ CLADERON R	12707392	PALENCIA	260597	16000		D 30/92	48
050400847314	LIU JINDER	X1005531V	PALENCIA	300797	20000		D 30/92	48
050400849311	R BUJ GARCIA	12765998	PALENCIA	070797	20000		D 30/92	48
050400862832	JJ CALDERON R	12707392	PALENCIA	010897	25000		D 30/92	48
050400880779	M GONZALEZ S	12668771	PALENCIA	220597	16000		D 30/92	48
059201019796	CEBRIAN RIEGOS	B34138073	PALENCIA	120997	50000		D 30/92	72.3
050400707826	J BAÑUELOS G	12564500	AGUILAR	130897	20000		D 30/92	48
050041433201	C JUANES B	12698668	VENTA DE BAÑOS	150497	25000		D 30/92	13.1
050041627792	I BARROSO DIAZ	01380291	LAS PALMAS G CANARIA	150597	15000		D 30/92	167
050400786763	MJ EZQUIETA F	15701051	PONTEVEDRA	110497	16000		D 30/92	48
050041587915	S LORENZO G	35423545	MEAÑO	100997	15000		D 30/92	15.5
050041478830	TRANS TITO SL	B36129971	MOS	170997	60000		D 130186	
050041542555	TRANS MI PAQUITO	B36728962	VIGO	120897	10000		D 301995	3
050041566857	JM FERNANDEZ G	34937221	VIGO	110897	25000		D 30/92	3.1
050041573965	AR RODRIGUEZ MOA	36079735	VIGO	100997	16000		D 30/92	29.1
050400696804	MA CAMEANS OTERO	35939541	VIGO	240797	25000		D 30/92	48
050400787846	M SALGADO FDEZ	36031519	VIGO	110497	25000		D 30/92	48
050400853466	F ALVAREZ G	35493133	VIGO	280597	25000		D 30/92	52
050400894298	F BANDEIRA G	36044911	VIGO	241197	30000		D 30/92	48
050400861372	JM LADO FERRER	35447983	VILLAGARCIA DE AROSA	050897	25000		D 30/92	48
050040900373	L SANCHEZ H	07799555	SALAMANCA	230597	50000	01	D 30/92	84.1
050041536490	MV GOMEZ MARTIN	07801322	SALAMANCA	070897	10000		D 301995	3
050041574581	AM RODRIGUEZ M	07728685	SALAMANCA	261197	25000		D 30/92	84.1
050041584604	MA CASQUERO LEON	07754956	SALAMANCA	190997	50000	01	D 30/92	87.1A
050041581949	JL VICENTE H	07798871	SALAMANCA	180997	20000		D 339/90	67.4
050041587034	C A GARCIA P	07969818	SALAMANCA	120897	50000	01	D 30/92	87.1A
050041630882	F HERNANDEZ R	07749683	SALAMANCA	040897	25000		D 30/92	84.1
050041641739	AJ PEREZ RGUEZ	07956093	SALAMANCA	070797	15000		D 30/92	167
050041648849	HELENE SMEELE	X0951287F	SALAMANCA	180997	10000		D 301995	3
050041660369	TRANSPORTES CUSA	B37014461	SALAMANCA	230597	10000		D 339/90	61.1
050201009874	M GARCIA CORRAL	07825248	SALAMANCA	230697	25000		D 30/92	48
050201016052	N SANTOS DIEZ	07874921	SALAMANCA	120897	30000		D 30/92	52
050201024747	L M PEDRAZA S	07971592	SALAMANCA	120997	20000		D 30/92	48
050400684980	MA ESCOBAR B	07821589	SALAMANCA	150497	25000		D 30/92	50
050400704540	A SILVA JIMENEZ	07874728	SALAMANCA	090597	40000	01	D 30/92	48
050400710655	V GONZALEZ M	06935328	SALAMANCA	300797	25000		D 30/92	50
050400712755	M CURTO BENITO	07714444	SALAMANCA	090597	35000	01	D 30/92	52
050400806269	CM FERNANDEZ V	07851760	SALAMANCA	040897	25000		D 30/92	48
050400814928	MA SANCHEZ OLIVA	07829044	SALAMANCA	201197	40000		D 30/92	50
050400821350	RH RODERO GARCIA	07839368	SALAMANCA	260597	50000	02	D 30/92	48
050400859572	J. MARTIN C	07812828	SALAMANCA	070797	30000		D 30/92	50
050400864026	JM CORTES MIGUEL	07865636	SALAMANCA	150597	50000	02	D 30/92	50
050400865869	JJ DIAZ BENITO	07441477	SALAMANCA	200597	20000		D 30/92	52
050400867430	A MULAS BÓLAO	07737119	SALAMANCA	090797	25000		D 30/92	48
050400869863	JJ GONZALEZ MASA	07819674	SALAMANCA	290797	30000		D 30/92	50
050400884074	J SEXMERO C	07619652	SALAMANCA	010897	PAGADO	01	D 30/92	50
050400895000	L E GARCIA MUÑOZ	07820495	SALAMANCA	180997	16000		D 30/92	48
050400908674	M A FUENTES G	11703294	SALAMANCA	240997	40000		D 30/92	50
059201020385	L FUENTES S	07753790	SALAMANCA	050897	50000		D 30/92	72.3
059201024275	J I VILLAR G	07823096	SALAMANCA	050897	50000		D 30/92	72.3
050100669601	S ALMARAZ MARTIN	07774402	ALBA DE TORMES	100497	35000		D 130186	
050400680596	M GARCIA GARCIA	07747157	ALBA DE TORMES	080497	26000		D 30/92	48
050400852061	N F NUÑEZ S	07854535	ALDEALENGUA	070797	20000		D 30/92	48
050041628826	A HERNANDEZ C	08095316	BEJAR	160997	15000		D 30/92	117.1
050100742924	AM GOMEZ RODULFO	08087494	BEJAR	110997	10000		D 301995	3

EXPEDIENTE	SANCCIONADO/A	IDENTIF.	LOCALIDAD	FECHA	CUANTIA	SUSP	PRECEPTO	ARTº
050400702257	JM GONZALEZ S	08096908	BEJAR	110997	20000		D 30/92	48
050041661660	M CARDELLI MIRA	07871194	CASTRELLANOS MORISCOS	180797	15000		D 30/92	167
050041649040	JA GARCIA JNEZ	07856969	LEDESMA	180797	50000	02	D 30/92	84.1
050400865080	J TABERNEIRO F	70859515	LUMBRALES	150597	30000		D 30/92	52
050041654679	E ROLLAN MARTIN	08108164	NAVAMORALES	150597	15000		D 30/92	167
059201022588	A CARABIAS T	07788464	PEÑARANDA BRACAMONTE	090997	50000		D 30/92	72.3
050041582474	F PLAZA SANCHEZ	07746672	SALMORAL	170997	10000		D 30/1995	3
050201022210	JS SANCHEZ PEREZ	10521841	TAMAMES	050897	20000		D 30/92	48
050041531909	HD VILLENNA RIOS	07868602	TERRADILLOS	170997	10000		D 30/1995	3
050400870981	JJ PASTOR GLEZ	02188744	TERRADILLOS	290797	30000		D 30/92	48
050100721659	VJ ALONSO S	07452740	VILLARES DE LA REINA	050897	20000		D 339/90	67.4
050041565452	COLESE S COPP	F40133779	SEGOVIA	160997	20000		D 121190	
050041585219	J BERNABE ALTOS	03441552	ESCARABAJOSA CABEZAS	070897	20000		D 339/90	67.4
050041601262	OBRA REV ALTICOS	B40029928	VEGAS DE MATUTE	190997	10000		D 30/1995	3
050041473806	J ALVAREZ V	03373514	VILLACASTIN	080497	15000		D 30/92	117.1
050041742647	J MARTIN BDEZ	28898383	SEVILLA	180997	25000		D 30/92	80.3
050400836286	M MARTINEZ RUDA	28708765	SEVILLA	040897	20000		D 30/92	48
050400837801	FJ ROJAS FUENTES	28890188	SEVILLA	130897	20000		D 30/92	48
050400860276	JC BECA BELMONTE	28374933	SEVILLA	070797	30000		D 30/92	52
050041611978	FJ GARCIA TORRES	52242918	ECIJA	170997	50000	01	D 30/92	87.1A
050400857186	FJ ROCA RAMIREZ	16532464	CALAFELL	050897	20000		D 30/92	52
050041662524	JA GOMEZ LAHERA	03848007	TOLEDO	230597	15000		D 30/92	29.1
050400460961	P MARTIN DELGADO	03800298	TOLEDO	230597	20000		D 30/92	48
050041660096	F JUAN MARTIN	04139672	POTILLO DE TOLEDO	110897	15000		D 30/92	117.1
050041640395	A CABAÑAS SANTOS	03746066	RECAS	070797	15000		D 30/92	117.1
050041483496	D GARCIA GARCIA	04166076	TALAVERA DE LA REINA	230597	35000		D 339/90	67.4
050041591943	JC MAYORAL C	04158450	TALAVERA DE LA REINA	150597	15000		D 30/92	117.1
050041601833	D GARCIA GARCIA	04166076	TALAVERA DE LA REINA	150597	10000		D 339/90	61.1
050100697943	FCO ROLDAN P	50937798	TALAVERA DE LA REINA	170997	15000		D 30/92	117.1
050400860860	A MEDINA BERMEJO	70339279	VENTAS PEÑA AGUILERA	110897	20000		D 30/92	48
050400728040	J RUIZ GARCIA	19900501	VALENCIA	070497	30000	01	D 30/92	48
050400839512	JL MONTESINOS S	73764683	VALENCIA	130897	25000		D 30/92	48
050400848410	F BENLLOCH G	19843611	VALENCIA	160997	20000		D 30/92	48
050400920250	JM CORTES TARIN	24360729	VALENCIA	010997	20000		D 30/92	48
050041653778	M VICO MULERO	52631804	ALAGUAS	170797	15000		D 30/92	147.1
050100728253	JA RODRIGUEZ F	09179936	ALBUIXECH	170997	35000		D 30/92	91.2
050041616770	S MARTINEZ B	41350783	BENIFAYO	070897	15000		D 339/90	61.1
050400864609	D COTS MIÑANA	20002616	GANDIA	100997	30000		D 30/92	52
050400813110	J SALVADOR P	24320360	PATERNA	230597	25000		D 30/92	52
050041538394	R RICO DIEZ	12373183	VALLADOLID	140497	15000		D 30/92	117.1
050041554971	A MANRIQUE G	09297416	VALLADOLID	300597	15000		D 30/92	154
050041588506	A SANZ ZARZUELA	03372165	VALLADOLID	100997	10000		D 30/92	18.1
050041606922	M MUÑOZ DEL RIO	12184015	VALLADOLID	170997	230001		D121190	197B
050041615881	JA GONZALEZ P	09312025	VALLADOLID	220597	10000		D 30/92	104.1A
050041616344	M FERNANDEZ B	09301345	VALLADOLID	200597	25000		D 30/92	62.2
050041629314	E MERINO CAVIA	12685474	VALLADOLID	230597	15000		D 30/92	117.1
050041640085	FJ PANLAGUA M	09317492	VALLADOLID	080497	15000		D 30/92	117.1
050041641340	J NIENITO BORT	12205746	VALLADOLID	170797	16000		D 30/92	29.1
050041650029	JA FERNANDEZ G	12359594	VALLADOLID	180997	10000		D 30/1995	3
050041650856	MB CONCEJO B	09277974	VALLADOLID	190198	15000		D 30/92	15.5
050041653160	A VELASCO S	00104838	VALLADOLID	231097	10000		D 30/1995	3
050041654606	O SANCHEZ MORO	09319793	VALLADOLID	260597	15000		D 30/92	117.1
050041671057	AF CORTES GARCIA	09289438	VALLADOLID	300697	15000		D 30/92	167
050041681622	J GILMARTIN P	09312190	VALLADOLID	200597	15000		D 30/92	106.2
050041684167	F VAZQUEZ PRADA	12186252	VALLADOLID	190997	10000		D 30/1995	3
050041708469	C SANCHEZ D	11685550	VALLADOLID	170997	10000		D 30/1995	3
050200612728	C MARTIN NOGUERA	12366036	VALLADOLID	190597	30000		D 30/92	50
050201009485	J SANTAMARIA L	09336720	VALLADOLID	150597	20000		D 30/92	48
050201020808	GC ARIAS MERINO	09255222	VALLADOLID	050897	25000		D 30/92	48
050400641580	V HERRERA LOPEZ	11936165	VALLADOLID	300797	20000		D 30/92	50
050400641840	EJ GOMEZ LLORENTE	09250099	VALLADOLID	220597	20000		D 30/92	48
050400662521	R DEL RIO ARRANZ	12377416	VALLADOLID	230597	20000		D 30/92	48
050400666034	JJ JPAGES LOPEZ	09292150	VALLADOLID	090797	20000		D 30/92	48
050400689770	JA SANCHEZ M	09316616	VALLADOLID	300797	20000		D 30/92	48
050400689897	JM SOTO ESTEBAN	12373099	VALLADOLID	300797	20000		D 30/92	48
050400815290	E CORTES GARCIA	02498343	VALLADOLID	150497	25000		D 30/92	48
050400717339	I MUÑOZ MARTIN	15375581	VALLADOLID	260597	20000		D 30/92	48
050400735834	A GARCIA ABELLON	12204663	VALLADOLID	090597	20000		D 30/92	52
050400737764	A JIMENEZ MELERO	09250293	VALLADOLID	040897	20000		D 30/92	48
050400745335	JL GARCIA ESTRADA	03430966	VALLADOLID	040897	25000		D 30/92	48
050400748490	G GONZALEZ M	12375201	VALLADOLID	180997	16000		D 30/92	48
050400758299	J DIEGO PEREZ	07750288	VALLADOLID	150597	30000	01	D 30/92	48
050400824612	JL RIBAS B	12693079	VALLADOLID	090597	30000	01	D 30/92	48
050400828265	FJ PEREZ GARCIA	39329825	VALLADOLID	120597	16000		D 30/92	48
050400845196	CE ALVAREZ FUENTE	71114478	VALLADOLID	120597	16000		D 30/92	50
050400847144	J VALLES ROJO	12161043	VALLADOLID	120597	16000		D 30/92	48
050400859274	J FUENTE GIRALDO	09302361	VALLADOLID	120597	40000		D 30/92	52
050400859377	PL ASEGURADO G	09267133	VALLADOLID	050897	20000		D 30/92	52
050400862510	AYDI TUYA GARCIA	12212037	VALLADOLID	210597	20000		D 30/92	48
050400872825	FJ CERDEIRA PEREZ	10194727	VALLADOLID	010897	30000		D 30/92	48
050400878475	JC JIMENEZ LOZANO	09341888	VALLADOLID	120997	30000		D 30/92	48
050400880615	MC CORCHERO C	09266862	VALLADOLID	070797	16000		D 30/92	48
050400882521	E GONZALEZ G	09759120	VALLADOLID	120997	16000		D 30/92	48
050400882752	MR MARQUES TORRES	24758439	VALLADOLID	300597	20000		D 30/92	48
050400887348	CA FERNANDEZ P	09328167	VALLADOLID	130897	20000		D 30/92	48
050041587988	JM PEREZ TAMARGO	12378477	CISTERNIGA	110897	25000		D 30/92	72.1
050400867003	A CARRASCO H	12356463	CISTERNIGA	200597	20000		D 30/92	48

EXPEDIENTE	SANCIONADO/A	IDENTIF.	LOCALIDAD	FECHA	CUANTIA	SUSP	PRECEPTO	ARTº
059200992776	MP AGUADO SANZ	09305544	CISTERNIGA	080797	50000		D 30/92	72.3
050041643608	J QUINTANILLA M	12007976	LAGUNA DE DUERO	120897	46001		D 121190	198H
050400665730	R RUIZ PEREZ	12326693	MEDINA DEL CAMPO	300797	25000		D 30/92	48
050400856467	B GARRIDO MARCOS	12325482	MEDINA DEL CAMPO	090597	35000	01	D 30/92	52
050041651897	OLNO S.L.	B47010970	TUDELA DE DUERO	190997	10000		D 339/90	61.1
050041784782	JA DIAZ GARCIA	09309617	VALDESTILLAS	070897	25000		D 339/90	60.1
050201026446	JL FERNANDEZ C	01095120	VIANA DE CEGA	240997	25000		D 30/92	48
050400841865	M ZUBERO APODACA	30579414	BILBAO	260597	25000		D 30/92	48
050400847508	F RODRIGUEZ M	06419448	BILBAO	260597	30000		D 30/92	50
050400884451	JC ANASAGASTI O	14926500	BILBAO	150597	30000		D 30/92	50
050400687657	R ZURINAGA A	24405199	DURANGO	300797	25000		D 30/92	50
050400772053	ME PARRA PEÑAS	14566115	MUNGUIA	180997	16000		D 30/92	48
050041533694	PM ABASOLO S	30607796	ORDUÑA	070897	10000		D 301995	3
050041640437	F PINO ARRIBAS	11727767	ZAMORA	170997	25000		D 30/92	80.3
050400467300	LM PEDRERO E	11953167	ZAMORA	150497	25000		D 30/92	50
050400675310	R MARTIN B	11667045	ZAMORA	110497	16000		D 30/92	48
050400735408	C BALLON HERRERO	11714425	ZAMORA	120298	16000		D 30/92	48
050400738549	M GONZALEZ L	11735339	ZAMORA	090597	20000		D 30/92	48
050400896740	MA FERNANDEZ N	11702817	ZAMORA	010997	50000	01	D 30/92	48
050200992549	FJ GOMEZ SILVA	11936178	ANAVIAS	080797	25000		D 30/92	48
050041607859	F CONDE SIMON	14871236	BENAVENTE	150597	35000		D 339/90	67.4
050201003161	JA MAESTRE CALVO	11696901	BENAVENTE	090997	20000		D 30/92	50
050400715276	R BALLESTEROS L	11732880	GALENDE	120397	20000		D 30/92	48
050400846607	E MATEOS HORGAN.	11725997	MORALES DEL VINO	260597	35000	01	D 30/92	48
050041687041	J AUGUSTO AGUEDA	11965503	MORALES DEL REY	230597	15000		D 30/92	11731
050041620797	MJ MARTIN SANCHEZ	70866456	VILLAESCUSA	260597	20000		D 339/90	67.4
050041530619	TRANSP GARGAL SL	B50108190	ZARAGOZA	110997	10000		D 301995	3
050400682271	JC PONS VARELA	17865586	ZARAGOZA	110497	20000		D 30/92	48
050400853223	JL SANCHEZ MATAS	25148217	ZARAGOZA	300797	40000		D 30/92	48

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

Número 985

Junta de Castilla y León

DELEGACIÓN TERRITORIAL DE AVILA

SERVICIO TERRITORIAL DE FOMENTO

EDICTO

Habiendo sido levantadas las Actas Previas a la Ocupación de las fincas afectadas por el expediente de expropiación forzosa incoado para la ejecución de las obras comprendidas en los proyectos abajo indicados, este Servicio Territorial ha resuelto, a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 52.6 de la vigente Ley de Expropiación Forzosa, convocar, a los titulares de bienes y derechos afectados, de acuerdo con los Edictos con relación de propietarios expuestos en los Tablones de Anuncios de los Ayuntamientos; en los lugares, fecha y horas que a continuación se detallan, para proceder al pago de las cantidades asignadas como Depósito Previo y/o Perjuicios por la Rápida Ocupación, procediéndose seguidamente, al levantamiento de las Actas de Ocupación definitivas y toma de posesión de los bienes y derechos afectados:

OBRA: "SEGURIDAD VIAL. ACONDICIONAMIENTO DE T.C.A. EN LA CARRETERA AV-900 DE ÁVILA (CRUCE CON N-403) A BURGOHONDO (CRUCE CON AV-903). TRAMO: P.K. 3,000 AL P.K. 4,000. CLAVE: 4.3-AV-15"

Lugar de Pago: Ayto. de Ávila **Fecha:** 27-03-98 **Hora:** 12:00

OBRA: "MEJORA DE FIRME. C-500 DE EL BARRACO (CRUCE CON N-403) A CRUCE CON N-630 (BEJAR). TRAMO: NAVALPERAL DE TORMES - HOYOS DEL ESPINO. P.K. 19,000 AL P.K. 36,240. CLAVE: 2.2-AV-12"

Lugar de Pago: Ayto. de Zapardiel de la Ribera **Fecha:** 30-03-98 **Hora:** 09:00
Ayto. de Navalperal de Tormes 30-03-98 09:30 a 11:00
Ayto. de Navaceda de Tormes 30-03-98 11:30 a 12:30
Ayto. de Hoyos del Collado 30-03-98 13:00
Ayto. de Hoyos del Espino 30-03-98 13:30

Dichos titulares, en el caso de optar por recibir dichas cuantía, deberán solicitarlo por escrito dirigido al Servicio Territorial de Fomento, Paseo de San Roque, n.º 3 - 05003 AVILA, antes del día 23 de marzo de 1998.

La presente convocatoria se realiza igualmente, a los efectos previstos en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Lo que se comunica a los efectos oportunos y en especial al de los contenidos en el Artículo 49 del Reglamento de la Ley de Expropiación Forzosa de 26 de abril de 1957.

Avila a 5 de marzo de 1998.

El Jefe del Servicio Territorial de Fomento, *Mario Galán Sáez*.

ADMINISTRACIÓN **LOCAL**

Número 842

Excmo. Ayuntamiento de Ávila

CONCURSO PÚBLICO PARA LA CONCESIÓN DE AYUDAS DESTINADAS A SUBVENCIO- NAR LA RESTAURACIÓN DE FACHADAS DE EDIFICIOS SITUADOS DENTRO DEL CONJUNTO HISTÓRICO- ARTÍSTICO DE LA CIUDAD DE ÁVILA

Las fachadas de los edificios emplazados dentro del Conjunto Histórico Artístico de la Ciudad de Avila conforman un patrimonio que requiere una especial protección en orden a salvaguardar el paisaje urbanístico de la Ciudad y a preservar el legado histórico y cultural así como artístico que se ha heredado, y que es imprescindible para el entendimiento de la identidad de la Ciudad.

Conscientes del mal estado de conservación de este Patrimonio y lo costoso de su mantenimiento y restitución es necesario promover desde la Administración Local una serie de ayudas o incentivos destinados a los fines descritos, y para ello se convocarán para el ejercicio de 1998 las subvenciones correspondientes.

En consecuencia, en aplicación de lo dispuesto en los artículos 26, 27.3 y demás concordantes del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, y demás normas complementarias y concurrentes, el Ayuntamiento de Avila ha decidido convocar concurso público para la concesión de ayudas destinadas a subvencionar la restauración de fachadas de edificios situados dentro del Conjunto Histórico-Artístico de la Ciudad de Avila y entornos de edificios declarados Bienes de Interés Cultural (B.I.C.) conforme a las siguientes bases aprobadas por la Comisión de Gobierno Municipal en sesión celebrada el 20 de Febrero de 1998.

B A S E S **PRIMERA.- OBJETO**

Las presentes Bases tienen por objeto regular las normas que han de regir la convocatoria de concurso público para la concesión de ayudas económicas destinadas a la restauración de fachadas de edificio, con cargo a las consignaciones presupuestarias siguientes: 1997: 20.000.000 ptas. y 1998: 30.000.000 ptas.

SEGUNDA.- BENEFICIARIOS

Podrán acceder a las ayudas establecidas en la presente convocatoria los propietarios de edificios ubicados dentro del perímetro del

conjunto histórico-artístico de la Ciudad, que estén comprendidos en algunos de los siguientes casos:

- a) Las personas físicas, individualmente o agrupadas.
- b) Las comunidades de propietarios.
- c) Las entidades jurídicas sin ánimo de lucro.
- d) Otras entidades, únicamente para edificios de uso propio, quedando excluidas de la convocatoria las Administraciones Públicas.

TERCERA.-ACTUACIONES PROTEGIBLES

Las actuaciones de restauración objeto de la presente convocatoria serán destinadas a la recuperación completa de fachadas de los edificios e inmuebles situados dentro del Conjunto Histórico-Artístico de Avila, teniendo prioridad las actuaciones incluidas dentro de su Recinto Amurallado.

Se excluyen expresamente los edificios respecto de los cuales se hubiera incoado expediente de declaración, o que hubieran sido declarados como Bienes de Interés Cultural de forma individualizada.

CUARTA.- CUANTÍA Y COMPATIBILIDAD DE LAS AYUDAS

- 1) La cuantía máxima por actuación no podrá exceder del 50 por ciento del presupuesto de ejecución material de las obras de restauración de fachadas, sin que en

ningún caso exceda de un millón de pesetas (1.000.000 ptas.), cantidad que podrá sobrepasarse en casos urgentes y excepcionales. El beneficiario de esta subvención deberá sufragar la financiación del resto del importe de la obra no cubierto por la misma.

2) Estas subvenciones son compatibles con otras formas de ayuda que el beneficiario pueda obtener de cualquier Administración o de entidades públicas o privadas, sin que en ningún caso la suma de las subvenciones percibidas pueda superar el coste total de la obra.

QUINTA.- REQUISITOS

Las solicitudes de las ayudas previstas en esta convocatoria deberán cumplir todos los requisitos siguientes:

1.- Las obras subvencionables serán las que comprendan la restauración total de las fachadas de los edificios e inmuebles incluidos dentro del Conjunto Histórico-Artístico. Quedan excluidas las obras de fachadas de nueva construcción.

2.- Los inmuebles afectados deberán estar destinados a vivienda en la fecha de la presentación de la solicitud, al menos en un 50 %. Se admitirán edificios cuyo estado de deterioro o condiciones de seguridad les haga inhabitables, siempre que el solicitante se comprometa, mediante la correspondiente declaración jurada, a destinarlo a vivienda o cualquier uso permitido por el planeamiento, una vez restaurado el inmueble.

3.- No haber finalizado las obras objeto de ayuda en la fecha de la convocatoria.

SEXTA.- SOLICITUDES Y DOCUMENTACIÓN

1.- Las solicitudes deberán formalizarse mediante instancia dirigida a la Ilma. Sra. Alcaldesa-

Presidenta, conforme al modelo que se recoge en el Anexo I de la presente convocatoria.

2.- Se presentarán debidamente cumplimentadas, en el Registro principal del Excmo. Ayuntamiento, acompañadas de la documentación que a continuación se relaciona, que se presentará, en todo caso, en documento original o fotocopia debidamente compulsada.

A) Documento acreditativo de la propiedad, consistirá:

- En el caso de titularidad privada (personas físicas o jurídicas): Escritura de compraventa o título de propiedad.

- En el caso de titularidad pública: Título de propiedad o certificación del órgano competente.

- Comunidades de propietarios: Relación de propietarios y viviendas, título de propiedad de cada propietario y certificación del acuerdo unánime adoptado en Junta General.

B) Acreditación del poder de representación otorgado por la propiedad a favor del solicitante, cuando ambos no coincidan.

C) Identificación fiscal: Fotocopia compulsada del N.I.F. del solicitante, propietario o apoderado, en el caso de personas físicas, o bien del C.I.F. de la Entidad propietaria, para el caso de personas jurídicas o Comunidades de propietarios.

D) Documento acreditativo del uso residencial:

- Certificación municipal de residencia de los ocupantes del inmueble o del uso residencial del mismo, según proceda. Se emitirán por el Secretario del Ayuntamiento u órgano municipal competente.

- En su caso, contratos de arrendamiento.

- En el caso de edificios inhabitables, declaración jurada del solicitante de que una vez restaurado va a ser dedicado a vivienda (a

cumplimentar en el impreso de Solicitud).

E) Para el caso de otras entidades jurídicas: Escritura de constitución de la Entidad o cualquier otro documento público acreditativo de que el edificio a restaurar es para uso propio y que en el mismo se viene ejerciendo su objeto social.

F) Declaración jurada del solicitante de no haber finalizado las obras objeto de la solicitud en la fecha de la convocatoria (a cumplimentar en el Impreso de Solicitud).

G) Declaración jurada sobre otras ayudas económicas solicitadas o concedidas para la realización de las mismas obras, por cualesquiera Administraciones o Entidades públicas o privadas, indicando sus importes, o bien, declaración de que no se ha solicitado ni obtenido ninguna ayuda económica (a cumplimentar en el Impreso de Solicitud).

H) Certificado bancario en Documento Original, acreditativo de la titularidad de la cuenta corriente a nombre del solicitante propietario de apoderado (en el caso de personas físicas), o a nombre de la Entidad propietaria (en caso de personas jurídicas o comunidades de propietarios).

En este último caso no se admitirán cuentas bancarias a nombre de la persona que ostente la representación legal de la Entidad jurídica o Comunidad de propietarios.

El Certificado deberá contener todos los extremos que se relacionan en el Anexo III de la presente Convocatoria.

I) Relación valorada de las obras a realizar, según modelo contenido en el Anexo II de esta Convocatoria, debiendo especificarse por cada partida el número de unidades y el precio unitario de cada una de ellas.

La suscripción de este Anexo II por técnico competente sólo será necesaria cuando el presupuesto de

ejecución material de las obras descritas supere los 5.000.000 ptas.

J) Fotografías en color, que reflejen el edificio en su conjunto, así como el elemento o zonas a restaurar y los daños que justifican la necesidad de la intervención.

k) Justificante de estar al corriente de las obligaciones tributarias con el Ayuntamiento de Avila, lo que se acreditará mediante certificación expedida por los servicios económicos municipales.

3.- Asimismo, el solicitante podrá presentar y la Administración solicitar cualquier otro documento que se estime conveniente para concretar o completar los señalados anteriormente.

SÉPTIMA PLAZO

El plazo para la presentación de solicitudes comenzará el día a partir de la publicación de las presentes bases en el Boletín Oficial de la Provincia, y finalizará una vez transcurrido el plazo de dos meses.

OCTAVA.- TRAMITACIÓN.

La Concejalía de Fomento revisará la documentación presentada, y la remitirá a la Oficina Técnica. Si la documentación aportada no reuniera todos los datos que se exigen en la presente convocatoria, se requerirá al interesado para que en el plazo de diez días, subsane la falta o acompañe el documento correspondiente, con apercibimiento de que si así no lo hiciera, se archivará su solicitud sin más trámite, sin perjuicio de lo establecido en el Art. 76.3 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

NOVENA.- EXAMEN DE DOCUMENTACIÓN.

La oficina Técnica, una vez examinados los expedientes los valorará conforme a los siguientes criterios:

a) Valor arquitectónico del edificio.

b) Gravedad de los daños a reparar.

c) Nivel de riesgo de ruina o pérdida irreversible del edificio.

d) La valoración de estas obras se justificará, como mínimo, con base en las principales unidades de obra a realizar, según mediciones y ajustándose a precios reales.

No se admitirán presupuestos de empresas o profesionales de la construcción sin la titulación académica adecuada.

DÉCIMA.- RESOLUCIÓN.

Una vez completos los expedientes, la Oficina Técnica elevará a través de la Comisión Informativa de Obras, Servicios y Urbanismo las propuestas de concesión a la Comisión de Gobierno, que será el órgano competente para resolver la presente convocatoria, cuya resolución agota la vía administrativa, pudiendo ser impugnada ante la jurisdicción contencioso administrativa.

El plazo máximo para la resolución del procedimiento es de dos meses desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes. Transcurrido este plazo sin que se hubiera dictado la Resolución, el interesado podrá entender desestimada su solicitud.

UNDÉCIMA.- SEÑALIZACIÓN DE LAS OBRAS.

El Ayuntamiento de Avila facilitará a los beneficiarios un modelo de cartel o distintivo indicativo de las obras a realizar, que deberá ser realizado e instalado correctamente por cuenta del beneficiario con carácter obligatorio. Dicho cartel deberá ser visible desde el exterior de la construcción objeto de la subvención, debiendo permanecer expuesto durante la ejecución de

las obras y hasta la finalización de las mismas.

DUODÉCIMA.- EJECUCIÓN DE LAS OBRAS, PLAZOS, TERMINACIÓN Y ABONO DE LAS AYUDAS.

1.- El seguimiento, inspección y control de las obras objeto de la subvención corresponderá a los Servicios Técnicos Municipales.

2.- El plazo máximo para la terminación de las obras se determinará por la Oficina Técnica, que en ningún caso excederá de un año.

3.- Una vez terminadas las obras los beneficiarios justificarán las mismas adjuntando la documentación que se indica ante la Concejalía de Fomento, acreditativa del cumplimiento de la finalidad:

a) Informe expedido por técnico facultativo competente de haber finalizado las obras correctamente.

b) Factura de las obras realizadas o certificación acreditativa de la inversión realizada, emitida por el técnico competente.

c) Fotocopia compulsada de la licencia municipal de obras, en su caso.

d) Fotografías en color de las obras realizadas durante la ejecución y del estado final.

e) Acreditación de hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias y de la Seguridad Social, mediante certificación expedida por el organismo competente en cada caso, salvo que concurran en el beneficiario causa de exención, conforme a lo dispuesto en el artículo 6.º del Decreto 61/1997, de 20 de marzo o no esté sujeto a las citadas obligaciones, en cuyo caso bastará una declaración responsable en la que se haga constar tales circunstancias, formulada conforme al modelo que se recoge en el Anexo II del citado Decreto.

4.- El abono de la subvención se realizará mediante transferencia

bancaria, una vez comprobada la correcta ejecución de las obras.

DECIMOTERCERA.- GARANTÍAS.

El incumplimiento de las condiciones generales establecidas en esta Convocatoria, la aplicación de las ayudas a fines distintos de los señalados, la falta de justificaciones de los gastos realizados o la no observancia de los plazos establecidos, dará lugar a la cancelación, por parte de la Comisión de Gobierno, de las subvenciones otorgadas, con la obligación de reintegro de las cantidades percibidas, en su caso, incrementadas con los intereses legales que correspondan desde el momento de su efectivo cobro.

DECIMOCUARTA.- INSPECCIÓN

El Ayuntamiento se reserva el derecho de inspección y seguimiento de las actividades subvencionadas, así como la petición de los justificantes que considere necesarios.

Ávila 25 de Febrero de 1998. -

La Alcaldesa, *Ilegible*.

A N E X O I SOLICITUD DE CONCESIÓN DE AYUDAS PARA SUBVENCIONAR LA RESTAURACIÓN DE FACHA- DAS.

DATOS DEL SOLICITANTE:

Nombre y apellidos

Dirección:

N.I.F.:

Domicilio a efectos de notificación:

C.P.:

Localidad:

Provincia:

Teléfono:

DATOS DEL INMUEBLE
PARA EL QUE SE SOLICITA
SUBVENCIÓN.

Calle/Plaza:

Localidad:

Municipio:

Provincia:

El que suscribe,

- En su propio nombre y/o en representación del resto de los propietarios.

- En nombre y representación de la Comunidad de propietarios.

- En nombre y representación de la Entidad propietaria.

EXPONE que, con motivo de la realización de obras de restauración de fachada en el inmueble señalado y conforme a la documentación que se acompaña,

SOLICITA que, al amparo de la convocatoria del Ayuntamiento de Ávila sobre concesión de ayudas para subvencionar la restauración de fachadas del inmueble referido anteriormente una subvención de ptas. (máximo un millón de pesetas), teniendo en cuenta que el Presupuesto de Ejecución Material de las Obras asciende a ... ptas.

Asimismo, se compromete a sufragar la financiación del resto del importe de la obra no cubierto por la subvención, y declara bajo juramento (señálese lo que corresponda):

- Que el edificio será dedicado a vivienda una vez realizadas las obras (caso de tratarse de un edificio inhabitable).

- No haber solicitado ni obtenido ninguna ayuda económica para la realización de estas obras.

- Tener solicitadas o recibidas las siguientes ayudas:

Igualmente, se compromete, por el presente escrito, a aceptar el resto de las condiciones establecidas en la Convocatoria a la que concurre y demás requisitos por la normativa aplicable.

Ávila, ... de ... de 1998.

(Firma del solicitante).

Ilma. Sra. Alcaldesa-Presidenta del Excmo. Ayuntamiento. Ávila.

DOCUMENTACIÓN QUE SE ACOMPAÑA.

1.- Acreditación de la propiedad (original o fotocopia compulsada):

- Titularidad privada (personas físicas o jurídicas): Escritura de compraventa o título de propiedad.

- Titularidad pública: Título de propiedad o certificación del órgano competente.

- Comunidades de propietarios: Relación de propietarios y viviendas, título de propiedad de cada propietario y certificación del acuerdo unánime adoptado en Junta General.

2.- Poder de representación otorgado por la propiedad a favor del solicitante (original o fotocopia debidamente compulsada).

3.- Fotocopia compulsada del N.I.F. o C.I.F. del solicitante de la subvención (propietario o apoderado, Entidad o Comunidad de propietarios, según proceda).

4.- Acreditación del uso residencial (original o fotocopia debidamente compulsada):

- Certificación municipal de residencia de los ocupantes del inmueble o del uso residencial del mismo según proceda, emitida por el Secretario Ayuntamiento u órgano municipal competente.

- En su caso: Contratos de arrendamiento.

5.- Para entidades jurídicas: Escritura de constitución de la entidad o cualquier otro documento público acreditativo de que el edificio a restaurar es para uso propio y que en el mismo se viene ejerciendo su objeto social (original o fotocopia debidamente compulsada).

6.- Certificado bancario en documento original, acreditativo de la titularidad de la cuenta corriente a nombre del solicitante de la subvención (propietario o apoderado, Entidad o comunidad de propietarios, según proceda).

7.- Relación valorada de las obras de rehabilitación de fachadas

a realizar, según Modelo contenido en el Anexo II (original).

8.- Fotografías generales del edificio y particulares de las zonas a rehabilitar: En color.

9.- Descripción de las obras a realizar.

10.- Justificante de estar al corriente de las obligaciones tributarias con el Ayuntamiento de Avila, lo que se acreditará mediante certificación expedida por los servicios económicos municipales.

A N E X O II
SOLICITUD DE AYUDA
ECONÓMICA PARA LA
RESTAURACIÓN DE FACHA-
DAS. RELACIÓN VALORADA
DE LAS OBRAS A REALI-
ZAR.

Nº. Denominación partida. Nº unidades. Precio unit. Importe
TOTAL PRESUPUESTO EJECUCIÓN MATERIAL..... Ptas.
Firma del solicitante.
Firma del Técnico.

A N E X O III

CONTENIDO DE CERTIFICADO BANCARIO.

- 1.- Titular de cuenta corriente o libreta de ahorro.
- 2.- Titular.
- 3.- Entidad financiera.
- 4.- Código.
- 5.- Oficina.
- 6.- Localidad. Código Postal.

- ooo -

Número 789

Ayuntamiento de Mesegar de Corneja

EDICTO

Se hallan expuestos al público, en la Secretaría Municipal, por espacio de QUINCE DÍAS hábiles, los expedientes de la Cuenta

General del Presupuesto, integrada por los documentos señalados en el artículo 190 de la Ley 39/88 de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales y de la Administración del Patrimonio del ejercicio último de 1997, al objeto de que durante dicho plazo y otros OCHO DÍAS más, también hábiles, puedan formularse por escrito las reclamaciones a que hubiere lugar.

En Mesegar de Corneja, a 18 de febrero de 1998.

El Alcalde, *Ilegible.*

- ooo -

Número 829

Ayuntamiento de Ríocabado

ANUNCIO

Aprobado por el Pleno de este Ayuntamiento en sesión del día 27-01-1998, el padrón del Impuesto sobre vehículos de tracción mecánica correspondiente al ejercicio económico de 1998, el mismo se expone al público durante el plazo de quince días hábiles, al efecto de que los interesados puedan hacer las observaciones y reclamaciones que tengan por conveniente.

Ríocabado a 24 de febrero de 1998.

El Alcalde, *Fernando Herrero Verdugo.*

- ooo -

Número 830

Ayuntamiento de Navalmoral de la Sierra

ANUNCIO

Por parte de este Ayuntamiento se ha solicitado licencia para la actividad de piscina pública municipal y bar, en la Avda. de la Paramera, de esta localidad.

Se hace público por un plazo de quince días para que los interesados puedan presentar las reclamaciones que consideren oportunas en el Ayuntamiento.

Navalmoral de la Sierra a 21 de febrero de 1998.

El Alcalde, *José Luis Herranz Martín.*

- ooo -

Número 838

Ayuntamiento de Navatejares

ANUNCIO

De conformidad con el artículo 150.3 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, en relación con el artículo 158.2 de la misma norma, se hace público que esta Corporación, en sesión extraordinaria de 4 de diciembre de 1997, adoptó acuerdo inicial -que ha resultado definitivo al no haber sido presentadas reclamaciones durante el plazo de exposición pública-, de aprobación del expediente de modificación de créditos n.º 1/97, que afecta al Presupuesto General de este Ayuntamiento de 1997, mediante concesión de suplemento de crédito financiado con cargo a nuevos ingresos sobre los presupuestados, y que presenta el siguiente resumen:

PRESUPUESTO DE GASTOS

Partida: 5.61; Consig. anterior: 200.000 Ptas.; Suplemento: 807.500 Ptas. Consignación definitiva: 1.007.500 Ptas.

Total suplementos, 807.500 Ptas.

PRESUPUESTO DE INGRESOS

Concepto: 755; Prev. inicial: 600.000 Ptas.; Nuevos ingresos: 522.500 Ptas.; Prev. definitiva: 1.122.500 Ptas.

Concepto: 761; Prev. inicial: 425.000; Nuevos ingresos: 285.000 Ptas.; Prev. definitiva: 710.000 Ptas.

Total nuevos ingresos, 807.500 Ptas.

Según lo dispuesto en la mencionada Ley 39/88, contra el acuerdo definitivo podrá interponerse recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio en el B.O.P.

Navatejares a 24 de febrero de 1998.

La Alcaldesa, *Ilegible.*
- ooo -

Número 859

Ayuntamiento de Fuentes de Año

ANUNCIO

A los efectos de lo dispuesto en el artículo 150.3 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, al que se remite el artículo 158.2 de la misma Ley y artículo 20.3 en relación con el 38.2 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril.

Se hace público, para general conocimiento que esta Corporación en sesión plenaria celebrada el día 22-12-1997, adoptó acuerdo inicial que ha resultado definitivo, al no haberse presentado reclamaciones contra el mismo, de aprobar el expediente n.º uno de crédito extraordinario y suplemento de crédito que afecta al vigente presupuesto de esta Corporación.

Concesión de créditos extraordinarios y/o suplementos de créditos aprobados, resumidos por capítulos:

1-12; Denominación: Personal funcionario; 8.322 Ptas.

4-46; Denominación: Transferencias corrientes; 39.850 Ptas.

Total créditos extraordinarios y/o suplementos de créditos, 48.172 Ptas.

El total importe anterior queda financiado con cargo al Remanente líquido de Tesorería disponible cuyo resumen por capítulos es el siguiente:

8, Denominación: Activos financieros; 48.172 Ptas.

Total igual a los créditos extraordinarios y/o suplementos de créditos, 48.172 Ptas.

En Fuentes de Año a 23 de febrero de 1998.

El Presidente, *Ilegible.*
- ooo -

Número 841

Ayuntamiento de San Bartolomé de Béjar

EDICTO

Rendidas las Cuentas General del Presupuesto y de la Administración del Patrimonio correspondiente al ejercicio de 1997, e informadas debidamente por la Comisión Especial de Cuentas de este Ayuntamiento, en cumplimiento y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 116 de la Ley 7/85 y 193 de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales 39/88 de 28 de Diciembre, quedan expuestas al público en la Secretaría de esta Entidad, por plazo de quince días hábiles para que durante el mismo y ocho días más, puedan los interesados presentar por escrito los reparos, observaciones y reclamaciones que estimen pertinentes.

San Bartolomé de Béjar, a 23 de febrero de 1998.

El Alcalde, *Ilegible.*

Número 856

Mancomunidad Municipal de Aguas "Presa Santa Cruz de Pinares"

ANUNCIO

PRESUPUESTO GENERAL

EJERCICIO DE 1998

En la Intervención de esta Entidad Local y conforme disponen los artículos 112 de la Ley 7/85, de 2 de abril, y 15 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, se encuentra expuesto al público, a efectos de reclamaciones, el Presupuesto General para el ejercicio de 1998, aprobado inicialmente por la Corporación en pleno, en sesión celebrada el día 19 de febrero de 1998.

Los interesados que estén legitimados según lo dispuesto en el artículo 151.1 de la Ley 39/88 citada a que se ha hecho referencia, y por los motivos taxativamente enumerados en el n.º 2 de dicho artículo 151, podrán presentar reclamaciones con sujeción a los siguientes trámites:

a) **Plazo de exposición y admisión de reclamaciones:** Quince días hábiles a partir del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Avila.

b) **Oficina de presentación:** Registro General.

c) **Organo ante el que se reclama:** El Consejo de Gobierno.

En Santa Cruz de Pinares a 24 de febrero de 1998.

El Presidente, *Ilegible.*